

tir el Ciclo Formativo de Grado Medio Peluquería de la Familia Profesional Imagen Personal,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: Gallardó.

Domicilio: calle La Mata, 8, 1º izquierda.

Localidad: San Isidro.

Municipio: Granadilla de Abona.

Titular: María Esther Lara Yagüe.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo Formativo de Grado Medio.

A) Técnico en Peluquería.

Capacidad: 2 grupos.

Puestos escolares: 20.

Segundo.- Teniendo en cuenta las dimensiones de las instalaciones, autorizar al centro para impartir dicho ciclo en doble turno, no pudiendo superar la capacidad máxima del mismo en horario simultáneo, fijada en un grupo y 10 puestos escolares.

Tercero.- Con carácter previo a la implantación de estas enseñanzas, el centro deberá comunicar a la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife dicha circunstancia y ésta deberá comprobar que las titulaciones y el equipamiento didáctico del mismo se ajustan a las condiciones establecidas.

Cuarto.- La impartición de las enseñanzas correspondientes se ajustará a lo establecido en la normativa siguiente:

Real Decreto 199/1996, de 6 de febrero (B.O.E. de 13 de marzo), para el Ciclo Formativo de Técnico en Peluquería.

Quinto.- Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 1998.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.**

1632 *ORDEN de 15 de septiembre de 1998, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria Pueris La Pardilla, de Telde (Gran Canaria).*

Examinado el expediente instruido a instancias de Dña. María del Carmen González Marrero, en nombre y representación de la Sociedad Limitada Colegio Pueris La Pardilla, titular de los Centros Privados de Educación Infantil y Educación Primaria, denominados Pueris La Pardilla, domiciliados en el km 1,7, de la localidad de La Pardilla, del municipio de Telde, por el que solicita la autorización para la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria Pueris La Pardilla, de Telde (Gran Canaria), y, como consecuencia de ello, quedará configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: Pueris La Pardilla.

Titular: Sociedad Limitada Colegio Pueris La Pardilla.

Domicilio: km 1,7 La Pardilla.

Localidad: La Pardilla.

Municipio: Telde.

Provincia: Las Palmas.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria.

Capacidad: cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización tendrá efectos del curso 1998/99.

Tercero.- Antes del inicio del curso 1998/99, la Dirección Territorial de Las Palmas, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá la docencia en el Centro.

Cuarto.- Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.- Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, exigida en el artículo 110.3 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 1998.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

1633 *DECRETO 173/1998, de 8 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de Santa Lucía con motivo de la ejecución del proyecto de obra denominado "Circunvalación calle Hernán Pérez a calle Colón" incluido en el Plan Municipal de Inversiones de 1996.*

Examinado el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de Santa Lucía para declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por la citada Corporación Local con motivo de la ejecución del proyecto de obra denominado "Circunvalación calle Hernán Pérez a calle Colón" incluida en el Plan Municipal de Inversiones de 1996, y teniendo en cuenta los requisitos exigidos que para aprobar tal declaración se hacen en dicho expediente, como son:

1.- La utilidad pública resulta implícita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, así como por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, al estar incluido el proyecto de obra denominado "Circunvalación calle Hernán Pérez a calle Colón" en el Plan Municipal de Inversiones de 1996, aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 27 de diciembre de 1996; y acordándose por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 1998 (y corrección de error en sesión del día 17 siguiente), iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto de la obra "Circunvalación calle Hernán Pérez a calle Colón" considerando declarada la utilidad pública de los mismos, así como aprobar la relación individualizada de los bienes y derechos a expropiar que en el mismo se relacionan y la valoración de los bienes en los términos que figuran en el informe del Arquitecto municipal de fecha 5 de marzo de 1998.

2.- La urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la presente expropiación, viene motivada por "que con posterioridad a la aprobación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento del término municipal de Santa Lucía de Tirajana, el Ayuntamiento ha venido materializando la ejecución de la calzada más próxima al suelo urbano de Vecindario de la Avenida de Circunvalación a Vecindario (vía de 36 metros de ancho, compuesta por dos calzadas de 9,50 metros, separado por una mediana de 7 metros y dos aceras exteriores de 5 metros), de tal manera que en todo su perímetro en la actualidad se ha ejecutado el 90%, quedando exclusivamente por materializar el tramo objeto de la expropiación.

En la actualidad de toda la obra ejecutada a que se ha hecho referencia respecto a dicha vía, está puesta al servicio de los vecinos del municipio en un 90% quedando el tramo comprendido entre la calle Canalejas y prolongación a Hernán Pérez, el cual está sufriendo grandes deterioros por falta de uso y actos vandálicos (básicamente el alumbrado público, tapas de registro y cableado), siendo deseable que se acelere el proceso de expropiación del tramo comprendido entre Hernán Pérez y Colón, en aras de evitar males mayores en la referida obra, puesto que la vigilancia de la misma es inoperante, y que para su puesta en servicio es necesario ejecutar el tramo Colón-Hernán Pérez.

La zona urbana de costa de Santa Lucía en el tramo entre el Cruce de Sardina y Doctoral, con una longitud de 3,5 km, se desarrolló en la década de los años 70 con un planeamiento previo sin ningún tipo de ordenación, aprobado en la década de los 60 por medio de un conjunto de parcelaciones ilegales del suelo agrícola colindante a la GC 812, en pleno auge turístico de Ingenio y Agüimes, lo que obligó al Estado a implicarse en dicha vía en esos tres municipios, al originarse una congestión de tal magnitud que, desde Las Puntillas a Juan Grande, se desarrolló una autopista a modo de circunvalar los tres municipios.

En las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Lucía, a su vez, el Ayuntamiento para poder resolver el tráfico interno de su zona urbana planificó dos vías de circunvalación desde el Cruce de Sardina a Doctoral, tanto por el poniente como por el naciente.

Con fondos propios, el Ayuntamiento ha ido desarrollando dichas vías de circunvalación actualmente ejecutadas en su totalidad, a excepción del tramo que nos ocupa y que una vez ejecutado el anillo, quedará cerrado como alternativa a la descongestión que en la actualidad se produce en la GC-812, que en horas punta alcanza magnitudes dramáticas, motivadas por los giros a la izquierda.

El tramo al que nos hemos referido, de ocupación urgente, está localizado al este de la GC-812 y se denomina Avenida de Circunvalación del Atlántico,